

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 688

TEGUIGALPA, JUEVES 8 DE NOVIEMBRE DE 1923

NÚM. 6.371

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS
Y AGRICULTURA

Acuerdos del 18 al 31 de octubre de 1923.

A VISOS.

PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 160.96) ciento sesenta pesos noventa y seis centavos plata, que la Administración de Rentas de este departamento pagó, durante el mes de julio del corriente año, por reconstrucciones de líneas telegráficas; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar, desde el 1º de agosto recién pasado, y por todo el año económico en curso, el gasto de (\$ 5.00) cinco pesos plata mensuales que la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, pagará por alquileres de la casa que ocupa la Oficina Telegráfica de Texiguat. Imputese a la Partida 1.457, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, párrafo 6º, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos legales correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 274.66) doscientos setenta y cuatro pesos sesenta y seis centavos plata, que la Tesorería General de Caminos ha pagado, según comprobantes, como gastos en la traslación, de Puerto Cortés a esta capital, de la suma de trece mil setecientos treinta y tres pesos doce centavos plata (\$ 13.733.12), correspondiente al fondo de caminos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1923.

Teniendo que pasar el Sub-Director General de Telégrafos y Teléfonos, Coronel don Rafael Lanza Ramos, a desempeñar una comisión oficial a la Costa Norte, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, a don Napoleón Castellanos, Sub-Director General de Telégrafos y Teléfonos, en sustitución del señor Lanza Ramos y por mientras dure la ausencia de éste.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos oro que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mandará a pagar, por la Oficina Fiscal que tenga a bien, al Sub-Director General de Telégrafos, Coronel don Rafael Lanza Ramos, para sus gastos de viaje a la Costa Norte, a donde se dirige en el desempeño de una comisión del Gobierno. Imputese a la Partida 1.462, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, párrafo 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los

efectos legales correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos oro que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mandará a pagar, por la Oficina Fiscal que tenga a bien, al Inspector General de Telégrafos, don José Rivera Zúñiga, para sus gastos de viaje a la Costa Norte en donde desempeñará una comisión del Gobierno. Imputese a la Partida 1.462, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, párrafo 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos legales correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1923.

Con vista de la renuncia que el señor Everardo Fontana ha presentado del cargo de mecánico del Garage Nacional; y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitirla, dándole las gracias por sus servicios; y nombrar para el desempeño del citado cargo, al señor Humberto Vedovato, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar en todos sus partes la contrata que dice: "Gustavo A. Bello,

Segundo Jefe de la Oficina de Ingeniería, debidamente autorizado, y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte; y Joaquín Medina Planas, en su propio nombre, y que en lo sucesivo se denominará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar, y al efecto celebran, la contrata siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a reparar y conservar en buen estado, para el tráfico de automoviles, el tramo de la Carretera del Norte, comprendido entre la ciudad de Comayagua y Siguatepeque, con excepción de los pasos de los ríos Humaya y Selguapa, para lo cual se sujetará a las condiciones siguientes:—a) Mantendrá las cunetas constantemente limpias en todo el trayecto así como todos los desagües y alcantarillas, a fin de evitar tanto el estancamiento de las aguas en cualquier punto de la carretera, como su paso sobre el firme de la misma.—b) Hacer las reparaciones necesarias para que el firme conserve la forma correspondiente y condiciones de tráfico, empleando la misma clase de materiales que en la actualidad existe en cada punto, o mejor, si en igualdad de condiciones pudiera obtener.—c) Tanto el firme como los pasos y cunetas se mantendrán perfectamente limpios de hierbas y troncos, cortándose también las ramas y bejucos que penden sobre la carretera, hasta una altura de cuatro metros.—d) Es obligación del Contratista hacer las reparaciones necesarias a los muros de piedra en seco que se encuentran en mal estado en la actualidad o que en lo sucesivo se deterioren, con excepción de los del lugar denominado La Roca; pero en aquellos casos en que a juicio del Director de la Carretera sea necesario el levantamiento total de los muros, el Contratista los levantará mediante presupuestos especiales, previamente aprobados por la Oficina Técnica de Ingeniería. En ambos casos el Contratista hará por su cuenta los rellenos necesarios para dar al camino la anchura y forma que le corresponde.—e) También es obligación del Contratista, hacer las reparaciones necesarias en los puentes y alcantarillas, empleando la misma clase de material que tiene en la actualidad, o mejor, si fuere necesario. Es convenido que se entenderá por reparación, en este caso, el trabajo que no implique un costo mayor de 10 % del valor total de la obra. En caso de reconstrucción total de un puente, alcantarilla o cualquier otra obra de manpostería, el Contratista se obliga a hacerla, mediante presupuestos especiales que presentará al Director de la Carretera, y aprobará la Oficina Técnica.—f) El Contratista se compromete a sostener, por lo menos, tres cuadrillas de operarios compuestas de ocho hombres cada una, con su correspondiente capacidad que podrán ser aumentadas total o parcialmente a juicio del Director de la Carretera y el Contratista, según la magnitud y urgencia de las reparaciones que haya que hacer hasta un máximo de cuarenta operarios, y un maestro de caminos que recorrerá constantemente la carretera, dirigirá las reparaciones y representará al Contratista en su ausencia.

Segundo: Por cada día que sufra interrupción el tráfico, el Gobierno impondrá al Contratista una multa de cincuenta

pesos, salvo en los casos de fuerza mayor o fortuito legalmente comprobados.

Tercero: El Gobierno se compromete:—a) A pagar al Contratista, por medio de la Tesorería General de Caminos, la cantidad de un mil doscientos cincuenta pesos quincenales. Los pagos se harán mediante recibos que llevarán el Vº Bº del Director de la Carretera, el Revisor de la Oficina Técnica y el Páguese del Ministerio de Fomento.—b) A otorgar franquicia postal, telegráfica y telefónica, en lo concerniente al servicio, tanto a él como a sus empleados y representantes.—c) A exencionar del servicio militar y ejercicios doctrinales, en tiempo de paz, al Contratista, sus empleados y operarios.—d) A facilitar al Contratista la herramienta que necesite para el trabajo en referencia, y que el Gobierno tenga en sus bodegas, del tramo de carretera arriba mencionado.

Cuarto: El Gobierno inspeccionará sus trabajos, por medio del Director de la Carretera, y si éste notare alguna irregularidad en el cumplimiento de lo contratado, lo pondrá en conocimiento del Contratista para que lo subsane, pudiendo, en caso de no ser atendido, ordenar la suspensión temporal de los trabajos, mientras el Gobierno dispone lo conveniente.

Quinto: La presente contrata durará seis meses, contados desde la fecha de su aprobación; y los pagos se empezarán a hacer al terminar la primera quincena de trabajo.

Sexto: El Gobierno se reserva el derecho de declarar la caducidad de la presente contrata cuando lo crea conveniente, previo aviso al Contratista, con diez días de anticipación, y cancelación del recibo que le corresponde hasta el día señalado para la suspensión del trabajo. En fe de lo cual firmamos la presente en Tegucigalpa, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos veinte y tres.—Sello—Gustavo A. Nuño.—J. Medina Planas.

20—Que el valor a que asciende la anterior contrata, se pague por la Tesorería General de Caminos, conforme se ha estipulado en la Sección a) del artículo tercero de la misma.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.180.00) mil ciento ochenta pesos plata que la Caja Nacional pagará al Dr. B. D. Guilbert, por transporte de materiales pertenecientes al Gobierno en el Ramo de Fomento, que sus carros han hecho de Potrerillos a esta capital; debiendo hacerse la imputación a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1923.

Habiendo pasado a ocupar otro puesto de la Administración Pública el señor Edgardo C. Marín, el Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelarle su nombramiento de escribiente de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 32 00) treintidós pesos plata, que la Administración de Rentas de Comayagua entregará al Telegrafista de Pito Solo, para que compre los siguientes muebles que se necesitan para servicio de aquella oficina telegráfica:

Un armario.....	\$ 15.00
Una silla.....	4.00
Un reloj.....	10.00
Dos varas de carpeta.....	3.00

Suma..... \$ 32.00

2º—Que la imputación se haga a la Partida 1.458, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 35.00) treinta y cinco pesos plata, importe de diez botellas de alcohol que la Administración de Rentas de este departamento suministró el 11 de agosto último, al señor Julián Padilla, Inspector de la Casa Presidencial, para los trabajos de la misma; debiendo hacerse la imputación a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «Gustavo A. Nuño, 2º Jefe de la Oficina de Ingeniería, en nombre y representación del Gobierno, debidamente autorizado, y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte; y Pablo Flores M., en su propio nombre, y que en adelante se llamará el Con-

tratista, por otra, han convenido en celebrar, como al efecto celebran, la contrata siguiente:

Primero.—El Contratista se compromete a construir dos alcantarillas de mampostería, en el kilómetro cuarenta y cinco de la carretera del Norte, sujetándose a las condiciones siguientes:

a) Los estribos serán de piedra de cantería de buena calidad, rostreada por las caras al descubierto y también las que forman junta, cuya menor dimensión no baje de treinta centímetros, debidamente ligadas con mortero de cal hidráulica y arena lavada en la proporción de 1 a 2, y siguiendo el sistema de sogá y tizón, y estarán contruidos de modo que formen, con el paramento interior, el exterior y las cabeceras, un cajón de muros de cincuenta centímetros de espesor, cuyo hueco se rellenará de mampostería de tercera clase.— b) Las cortinas y alas serán de piedra de cantería de buena calidad, rostreada en las caras al descubierto, y también en las que formen junta, cuya dimensión no baje de treinta centímetros, debidamente ligadas con mortero de cal hidráulica y arena lavada en la proporción de 1 a 2, y siguiendo el sistema de sogá y tizón.— c) La bóveda será escarzano de medio punto, rebajada a un cuarto, con luz de cuatro metros ochenta centímetros, cuarenticinco centímetros de espesor en la clave y en los arranques, y será de cañón recto seguido, de siete metros de longitud; las dovelas se construirán de piedra escogida, pulida en las juntas. La clave se colocará sin mortero alguno, debiendo encajar con exactitud en el hueco para ella destinado.— d) Toda la obra, tanto en su conjunto como en sus detalles, tendrá las dimensiones especificadas en el plano al cual se ajusta toda esta construcción; dicho plano existe en la Oficina de Ingeniería y el Contratista queda autorizado para obtener copia de él. Todas las juntas entre piedra y piedra no excederán de un centímetro de espesor.— e) Los rellenos se harán con capas alternas de piedra y tierra, debidamente apisonada, hasta formar el lecho del camino, el cual será de piedra quebrada con treinticinco centímetros de espesor en el centro, por veinte centímetros en las orillas, de forma convexa, apisonada, cubierto con recebo adecuado y vuelto a apisonar.— f) El lecho de la quebrada, comprendido entre los estribos, llevará un encachado de piedra rostreada por la cara superior al descubierto y diez metros aguas arriba y aguas abajo quedará completamente despejado de piedras grandes, arboles y debidamente emparejado.

Segundo.—El Contratista construirá, igualmente, un desvío para la primera alcantarilla de treinta metros de longitud y para la segunda, otro de veinte metros de longitud, resistente al tráfico de automóviles y los mantendrá en buen estado hasta que entre en servicio cada una de las alcantarillas que se construyen; los desvíos se destruirán y limpiarán en la parte necesaria, cuando ya no sean necesarios.

Tercero.—El Gobierno pagará al Contratista, por ejecución de las obras mencionadas, la cantidad de nueve mil pesos, por medio de la Tesorería General de Caminos, en la forma siguiente: seiscientos pesos como anticipo, al ser

aprobada la presente contrata; el resto, en recibos quincenales, que no excedan de seiscientos pesos, y el resto que resulte como saldo, al ser recibida la obra a satisfacción del Director de la Carretera, previo su visto bueno, el Revisado de la Oficina Técnica y el Páguese del Ministerio de Fomento; sin embargo, esta cantidad puede disminuirse y aun suspenderse el pago, cuando del informe del Director de la Carretera, resulte que el trabajo no corresponde al dinero recibido por el Contratista.

Cuarto.—El Gobierno inspeccionará los trabajos por medio del Director de la Carretera y si éste notare alguna irregularidad en el cumplimiento de la contrata, lo pondrá en conocimiento del Contratista para que lo subsane, pidiendo, en caso de no ser atendido, ordenar la suspensión de los trabajos, mientras el Gobierno dispone lo conveniente.

Quinto.—El Gobierno concede al Contratista franquicia telegráfica, telefónica y postal, para todo asunto concerniente al servicio; también concede exención del servicio militar y ejercicios doctrinales, en tiempo de paz, a sus operarios y empleados, mientras éstos se encuentren ocupados en los trabajos a que se refiere esta contrata.

Sexto.—El Contratista se compromete a entregar terminada la primera alcantarilla, a más tardar tres meses después de aprobada la presente contrata, y tres meses después la segunda, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.

Séptimo.—La unión de la nueva rasante que resulte para la carretera con la antigua, será hecha por el mismo Contratista, previo contrato adicional que se celebre.

Octavo.—El Gobierno se reserva el derecho de declarar la caducidad de la presente contrata, en cualquier momento en que de los informes de sus Ingenieros, aparezca debidamente comprobado que el Contratista no cumple con sus obligaciones o que la obra ejecutada no corresponda al dinero empleado. En este caso, el Contratista está obligado a entregar todo el material comprado y a responder por la diferencia que le resulte en contra, previo avalúo del material empleado y almacenado.

Noveno.—Presente en la oficina el señor don Enrique Zepeda D., se ha enterado de los términos de esta contrata y se obliga, juntamente con el Contratista, al fiel cumplimiento de ella, garantizando al interesado, señor don Pablo Flores M., hasta la suma de mil pesos plata. En fe de lo cual firmamos la presente en Tegucigalpa, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos veinte y tres.—Gustavo A. Nuño.—Por el Contratista Pablo Flores M., Francisco Flores V.—Enrique Zepeda D.; y

2º.—Que la Tesorería General de Caminos pague al Contratista Flores, la cantidad de nueve mil pesos plata a que asciende la anterior contrata, de conformidad con el artículo 3º de la misma.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 140.00) ciento cuarenta pesos plata, que la Caja Nacional pagará a los señores Pablo Uhler y Cº, por importe de diez cajas de gasolina que han suministrado al Gobierno para los automóviles de la Casa Presidencial; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Garage Nacional, Capítulo V, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1923.

Con vista de la renuncia que el Sr. José Rivera Zúñiga ha presentado del cargo de Inspector General de Telégrafos y Telefónos, y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitirla, dando al señor Zúñiga las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º.—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: "Gustavo A. Nuño, 2º Jefe de la Oficina de Ingeniería, debidamente autorizado, y que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, por una parte, y Arcadio Díaz Ballesteros, en su propio nombre, y que en adelante se denominará el Contratista, por otra parte, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

Primero.—El Contratista se compromete a reparar y conservar en buen estado, para el tráfico de automóviles, la Carretera del Sur, en todo su trayecto de esta capital a San Lorenzo, para lo cual se sujetará a las condiciones siguientes:— a) Mantendrá las cunetas constante y completamente limpias, conservando pendientes continuas que sigan el perfil de la carretera en todo el trayecto, así como todos los desagües y alcantarillas, a fin de evitar, tanto el estancamiento de las aguas en cualquier punto de la carretera, como su paso sobre el firme de la misma. También se obliga a abrir de nuevo las cunetas que se hubieren obstruido totalmente y que aparecieren como no abiertas con anterioridad.— b) En la parte macadamizada o que en lo sucesivo se macadamizare, por cuenta del Gobierno, el Contratista está obligado a hacer las reparaciones necesarias para que el firme conserve su forma correspondiente y condiciones de tráfico, empleando siempre la misma calidad de material que en la actualidad existe en cada punto, o mejor, si en igualdad de condiciones pudiere obtener.— c)

En las partes no macadamizadas conservará la forma convexa con un bombeo cuya flecha en el centro no exceda de quince centímetros; empleando materiales que no hagan lodo al humedecerse. Para evitar los pegaderos que actualmente se forman en varios puntos, el Contratista se compromete a afirmar el terreno hasta dejarlo cómodo para el tráfico en cualquier estación del año, usando para esto los mejores materiales que se encuentren en la vecindad, tales como piedra triturada y cascajo. —d) Se conservará la carretera limpia de malezas y troncos, se cortarán las ramas y bejucos que penden sobre la carretera hasta una altura de cuatro metros. —e) Es obligación del Contratista hacer las reparaciones necesarias a los muros de piedra en seco que se encuentren en mal estado, haciendo los rellenos que sean necesarios para dar al camino la anchura y forma correspondientes; asimismo hará las reparaciones necesarias en todas las obras de fábrica, empleando la misma clase de material que tiene en la actualidad, o mejor, si fuere necesario. Es convenido que se entenderá por reparación, en este caso, el trabajo que no implique un costo mayor de diez por ciento del valor total de la obra. Cuando el costo de reparación exceda de este límite, el Contratista siempre está en la obligación de llevarla a cabo, pero en este caso el Gobierno no pagará al Contratista el exceso que resultare. —f) En caso de reconstrucción total de un puente, alcantarillas o cualquier otra obra de mampostería, el Contratista presentará al efecto al Director de la Carretera, presupuestos especiales, los cuales, al ser aprobados por la Oficina Técnica, se llevará a ejecución la obra. —g) Mantendrá en buen estado los postes kilométricos, levantando y reponiendo los que estén en mal estado, numerándolos con cifras claras y uniformes y del mismo modelo que tienen los actuales. —h) El Contratista se compromete a sostener por lo menos cinco cuadrillas de operarios, compuestas de ocho hombres cada una, con su correspondiente capataz, y un maestro de Caminos que recorrerá constantemente la carretera, dirigirá las reparaciones y representará al Contratista en sus ausencias, así como el número de carretas, en caso necesario, para el acopio de materiales.

Segundo.—Por cada día que sufra interrupción el tráfico, el Gobierno impondrá al Contratista una multa de cincuenta pesos plata, salvo en los casos de fuerza mayor o fortuito legalmente comprobados.

Tercero.—El Gobierno se compromete: —a) A pagar al Contratista, por medio de la Tesorería General de Caminos, la cantidad de un mil pesos plata, quincenales. Los pagos se harán mediante recibos que llevarán el Vº Bº del Director de la Carretera, el Revisado de la Oficina Técnica y el Páguese del Ministerio de Fomento. —b) A otorgar al Contratista, sus empleados y representantes, franquicia postal, telegráfica y telefónica en todo asunto que se relacione con la presente contrata. —c) A exencionar del servicio militar y ejercicios doctrinales, en tiempo de paz, al Contratista, sus empleados y operarios. —d) A facilitar al Contratista la herramienta que

necesite para el trabajo en referencia y que el Gobierno tenga en sus bodegas de la Carretera del Sur. Dicha herramienta la suministrará el Gobierno en calidad de préstamo, durante el tiempo que esté en vigencia la presente contrata, y se deducirá el valor del desgaste del pago de la última quincena.

Cuarto.—El Gobierno inspeccionará sus trabajos por medio del Director de la Carretera y si éste notare alguna irregularidad en el cumplimiento de lo contratado, lo pondrá en conocimiento del Contratista para que lo subsane, pudiendo, en caso de no ser atendido, ordenar la suspensión temporal de los trabajos, mientras el Gobierno dispone lo conveniente.

Quinto.—La presente contrata durará seis meses, contados desde la fecha de su aprobación, y los pagos se empezarán a hacer al terminar la primera quincena de trabajo.

Sexto.—El Gobierno se reserva el derecho de declarar la caducidad de la presente contrata cuando lo crea conveniente, previo aviso al Contratista, con diez días de anticipación, y cancelación del recibo que le corresponde hasta el día señalado para la suspensión del trabajo. En fe de lo cual firmamos la presente en Tegucigalpa, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos veintitrés.—Gustavo A. Nuño.—Arcadio Díaz B.

20.—Que la Tesorería General de Caminos pague al Contratista Díaz B., la cantidad de un mil pesos plata, que se estipula en el artículo Tercero de la anterior contrata.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las once de la mañana, se ha presentado en esta oficina, una escritura pública, autorizada en la aldea de Villanueva, el veintidós de octubre de mil novecientos veintidós, ante el Notario Público, Lic. don Eduardo J. Padilla, por la cual, don Gonzalo Rodríguez, vende un lote de terreno sito en el lugar llamado "Sabana del Perro", jurisdicción de la expresada aldea; consta como de dos manzanas, al Lic. don Sebastián García V., por el precio convenido de treinta pesos plata, cuyo lote está limitado: al Norte, con terreno del comprador García, mediando un camino; al Oriente, terreno ejidal baldío y propiedades de los herederos de Julio Godoy, al Sur, con propiedad de los Castro; y al Poniente, propiedad cercada de Servando Alvarado. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 10 de septiembre de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Rafz del departamento, hace saber: que en esta fecha, don Carmen Paz, ha presentado en esta oficina para su inscripción la primera copia de una escritura pública otorgada en Langue, el veinte y nueve de mayo de mil novecientos diez y nueve, ante el Juez de Paz y Notario

Público por Ministerio de la ley, don Constantino Lozama, por la cual don Hernabé Cárdenas, vende a la señora Isabel Guevara, por la suma de cuarenta pesos plata, una casa situada en Langue, de diez varas de largo por cinco de ancho, construida sobre hocones, cubierta de teja, con un solar sin cercas, conteniendo varios árboles frutales, lindante: al Norte, con casa y solar de la mortual de Salomé Sierra; al Sur, con casa y solar de Mariano Zelaya, mediando calle; al Este, con solar cercado de la casa del difunto don Victoriano Santos; y al Oeste, con casa de Eustacio Gómez, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 4 de septiembre de mil novecientos veinte y tres.

ABELARDO AUGUSTINUS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las diez de la mañana, se ha presentado una escritura pública otorgada en el pueblo de La Venta el veinticuatro de septiembre último, ante el Juez de Paz supiente, don Agustín Flores, por la cual Petronila Iriás v. de Vásquez vende una posesión situada en el punto llamado "La Ceiba", jurisdicción de Sabanagrande, a Mariano Rodríguez, por el precio de cuarenta pesos plata; consta de dos manzanas de extensión, acotada toda con cerco de piedra, madera y zanjo; limitada: al Oriente, posesión de Espiridión Sierra; al Poniente, posesión de Feliciano Iriás y Epifanio Rodríguez; al Norte, posesión de Gabino y Bernardino Vásquez; y al Sur, posesiones de Desiderio Avila. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha 6 del corriente, se ha presentado a esta oficina el Alcalde Auxiliar de la aldea de Bonito Oriental, don Pablo Zelaya Pérez, solicitando ejidos para la referida aldea, la cual está situada dentro de un terreno nacional baldío, de una extensión aproximada de una legua de largo por media legua de ancho, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de la Trujillo Railroad Company y montañas nacionales; al Sur y Oriente, montañas nacionales; y al Poniente, terrenos de la citada Compañía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo, 24 de febrero de 1923.

6-11

J. A. CASTEJÓN.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, al público hace saber: que por sentencia de primero de agosto del corriente año se concedió la posesión efectiva de la herencia ab-intestato, que al fallecer dejó la señora Francisca Silva a su hijo legítimo Francisco Aquileo López Silva. Todo lo cual se hace saber para los efectos del artículo 714 del Código Civil.—Nacaome, 31 de octubre de 1923.

TIBURCIO S. MONTERO, SRIO.

ABELARDO AUGUSTINUS.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no tiene publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes